



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 17 de Septiembre de 2021

Año CII

Edición No. 75 Alcance II

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICIONES, COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO..... 2

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.**

Rúbrica.

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y II Y 11 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, es el de garantizar a la población el acceso a los servicios de salud y el de promover acciones de prevención y protección como eje prioritario para el mejoramiento de la salud, y entre sus estrategias y líneas de acción tiene el de garantizar un proceso de evaluación interinstitucional que mejore la calidad de los servicios de salud.

El derecho a la Salud establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una de las prioridades más elementales para el Gobierno del Estado, a fin de mejorar las condiciones de las y los guerrerenses, por lo que de manera constante se han establecido políticas públicas ampliando la cobertura de los servicios de salud con la construcción de unidades médicas.

El modelo mexicano de salud mental y adicciones que se gesta a nivel federal tiene como principal objetivo hacer efectivo el artículo 4o Constitucional a toda la población a través de objetivos específicos como implementación del modelo de atención primaria de salud integral e integrada APS-I, de este modo y al funcionar la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y de los Servicios Estatales de Salud de manera análoga y paralela a la Federación con la finalidad de que los programas en materia de salud se empaten en cuanto a su operación, así mismo los presupuestos asignados permitan cumplir con los objetivos y metas que de las instancias rectoras de la salud mental y adicciones en el país planteen; por ello surge la necesidad del presente decreto de reformas y adiciones.

Es importante señalar que el Estado de Guerrero al día de hoy solo cuenta con unidades de atención ambulatoria, por lo que la presente reforma tiene como objetivo principal fusionar las estructuras admirativas y orgánicas de salud mental y adicciones, con la finalidad de cumplir con la Estrategia Nacional, de igual forma esta reestructuración administrativa no trae aparejada contratación adicional de personal, ya que se propone una reorganización al interior de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y de los Servicios Estatales de Salud, de manera que el

Así mismo con fecha 21 de octubre del 2020, el Consejo Nacional de Salud CONASA emitió el acuerdo 05/III/CONASA/2020, a través del cual señala que para dar cumplimiento a la Estrategia Nacional de Salud Mental y Adicciones, las instituciones de salud en coordinación con Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), y Secretariado Técnico del Consejo de Salud Mental (STCONSAME), se comprometen a homologar las estructuras orgánicas (funcionales y operativas) en los servicios estatales de salud, conforme al modelo establecido por la Federación, el cual contempla la fusión de las áreas de salud mental y adicciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo Primero.** Se reforman las fracciones IV y V del artículo 13, la fracción III del artículo 21, la fracción VIII del artículo 23, la fracción VI del artículo 29, la denominación de la Sección VI del Capítulo XIII, el párrafo primero del artículo 35, la fracción IV del artículo 44 y la fracción I del artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 13. . . . .

I a la III. . . . .

IV. **Mantener coordinación con** las áreas de salud mental, **adicciones**, psicología, psiquiatría y violencia de la Secretaría de Salud y el Organismo;

V. Atender los requerimientos realizados a la Secretaría de Salud y al Organismo, por parte de autoridades jurisdiccionales y ministeriales **que sean de su competencia**;

VI a la XX. . . . .

Artículo 21. . . . .

I a la II. . . . .

III. Realizar el Programa Operativo Anual, someterlo a la autorización **de la persona titular de la Secretaría y presentarlo ante las autoridades competentes federales y estatales**, para la obtención de los recursos financieros que garanticen el funcionamiento y prestación de servicios de las Unidades Médicas Móviles;

IV a la XX. . . . .

Artículo 23. . . . .

I a la VII. . . . .

VIII. Coordinar las acciones en materia de prevención, detección, tratamiento, rehabilitación y reinserción social a los pacientes con problemas de **salud mental y adicciones**;

IX a la XIX. . . . .

Artículo 29. . . . .

I a la V. . . . .

VI. Consejo **de Salud Mental y Contra las Adicciones**;

VII a la X. . . . .

Sección VI

**Atribuciones del Consejo de Salud Mental y Contra las Adicciones del Estado de Guerrero**

Artículo 35. Corresponde al Consejo **de Salud Mental y Contra las Adicciones del Estado de Guerrero**, las atribuciones siguientes:

I a la VIII. . . . .

Artículo 44. . . . .

I a la III. . . . .

IV. Organizar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de atención médica a la población **sin seguridad social**, en el ámbito de su jurisdicción territorial, con base en la normatividad estatal, federal e internacional;

V a la XXI. . . . .

Artículo 59. . . . .

I. Representar legalmente al Organismo en los términos del **artículo 9** fracción XVII del presente Reglamento Interior;

II a la XXII. . . . .

**Artículo Segundo.** Se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 35. . . . .

I a la VIII. . . . .

**IX.** Supervisar y evaluar las acciones en materia de salud mental y adicciones, en las unidades que integran la Red de atención del Sector Salud en el Estado, los cuales incluyen los sectores público, social y privado;

**X.** Vigilar el cumplimiento del marco jurídico y normativo de su competencia, estableciendo políticas, estrategias y acciones que permitan el desarrollo de los programas en esta materia;

**XI.** Mantener coordinación con la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para el cumplimiento de sus estrategias y funciones, para la implementación del Programa Estatal en la materia;

**XII.** Coordinar el primer nivel de atención en materia de salud mental y adicciones, así como el fomento y promoción de las estrategias y programas en materia de salud mental y adicciones a la población guerrerense;

**XIII.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los servicios de salud mental y adicciones, en términos del artículo 2 del presente Reglamento Interior, y

**XIV.** Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, decreto de creación, reglamento interior del Consejo, Programa Nacional de Salud mental y Adicciones y los que le instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la persona titular de la Secretaría de Salud.

**Artículo Tercero.** Se deroga la fracción XIX del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 22. . . . .

I a la XVIII. . . . .

**XIX. Derogada;**

XX a la XXI. . . . .

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El presente Decreto se determina como una reestructuración de funciones de las actuales áreas de la

Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, por lo que no representa ninguna carga económica ni costo adicional por la contratación de personal o modificación orgánica.

**Tercero.** Se instruye al órgano interno de control de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a las áreas administrativas, de recursos materiales, financieras y recursos humanos, para que en el ámbito de su competencia colaboren en el cumplimiento del presente Decreto.

**Cuarto.** Los recursos económicos, partidas, bienes muebles y personal asignado al Consejo Estatal contra las Adicciones y que forme parte de las áreas de Salud Mental, pasarán a formar parte del Consejo de Salud Mental y Contra las Adicciones del Estado de Guerrero.

**Quinto.** Se instruye incluir en el Proyecto de Presupuesto de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, las adecuaciones financieras que permitan implementar el presente Decreto.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diez días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.**

Rúbrica.